financiera del coste de los programas que se otorguen habrán de invertirse exclusivamente en el desarrollo de aquéllos.

QUINTA.—Con carácter anual se establecerá un Plan Operativo en el que se determinen las acciones que han de realizarse y, en su caso, los medios personales o materiales necesarios, figurando asimismo los compromisos que asume cada una de las partes.

SEXTA.—Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento que estará formada por dos representantes de cada parte a designar por las mismas, según la actuación de que se trate.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, al objeto de examinar los resultados de la cooperación realizada, así como para establecer los programas de colaboración para el siguiente periodo, sus modalidades de ejecución y los medios necesarios para su realización.

SEPTIMA.—Tanto la AECI como la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros Organismos, Entidades, Instituciones y Empresas de carácter público o privado que estén relacionadas con el objeto de los proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

OCTAVA.—La difusión y divulgación de las actividades realizadas en el presente Convenio se efectuará por aquella de las partes que, en su caso, se considere idónea, por decisión de la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

NOVENA.—La vigencia de este Convenio será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al Convenio o a sus Programas Operativos, las acciones que estén en curso.

Leído y hallado conforme, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Agencia Española de Cooperación Internacional, ANA MARIA RUIZ-TAGLE MORALES

> Por la Consejería de Cultura y Patrimonio, FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de corrección de errores a la Resolución de

1 de julio de 1995, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se acordaba la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa Lacoex, S.L. en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.

Advertido error en el texto de la Resolución de 1 de julio de 1995, publicada en el D.O.E. núm. 81, de martes 11 de julio de 1995, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3363, en el apartado segundo donde dice:

«14020-HC-95»

Debe decir:

«14020-SV-95»

El Director General de Arquitectura y Vivienda, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de Expropiación forzosa de terrenos para las obras de: Mejora del abastecimiento de agua a La Codosera.

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos y Firma de Actas de Ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 16 de noviembre de 1995.

El Secretario General Técnico, P.O. (Orden de 3 de Octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO